

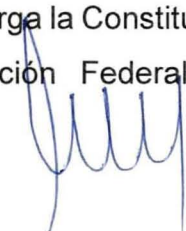
**Cuarta Sesión Extraordinaria**

**14 de marzo de 2025**

**Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueba la actualización de los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. El 09 de noviembre de 2006, mediante Acuerdo ACU-333-06, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del otrora Instituto Electoral de Distrito Federal para el periodo 2006-2009 y en el punto Tercero, ordenó al Secretario Ejecutivo que a más tardar el 30 de noviembre de 2006, enviara a la Comisión Provisional, una propuesta de Lineamientos Generales para el Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Plan General de Desarrollo del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- II. El 20 de febrero de 2007, mediante Acuerdo ACU-010-07, el Consejo General, aprobó los Lineamientos Generales para el Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo del otrora Instituto Electoral (Lineamientos), del otrora Distrito Federal 2006-2009.
- III. El 16 de diciembre de 2010, mediante Acuerdo ACU-049-10, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo 2010-2013, del Instituto Electoral del otrora Distrito Federal, así como los Lineamientos.
- IV. El 15 de abril de 2011, mediante Acuerdo JA034-11, la Junta aprobó remitir al Consejo General la modificación a los Lineamientos.
- V. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el



Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPLE), y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.

- VI. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- VII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016, y fue reformado el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, que entró en vigor al día siguiente de su aprobación, y publicado en el DOF el 23 de julio del mismo año, al que se le adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo INE/CG23/2022.
- VIII. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la

Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

- IX. El 14 de octubre de 2016, la Junta mediante Acuerdos JA123-16 y JA124-16, aprobó respectivamente, la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica) y el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa del Instituto Electoral.
- X. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el 15 de febrero de 2017.
- XI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 23 de diciembre de 2024.
- XIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento), todos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.



- XIV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), cuya última versión fue publicada en la Gaceta el 27 de diciembre de 2024.
- XV. El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código.
- XVI. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversos artículos del Código (Decreto de Reforma).
- XVII. El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XVIII. El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- XIX. El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el período 2023-2026 (PGD).
- XX. El 15 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA051-23, la Junta aprobó la actualización de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales).
- XXI. El 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA057-23 la Junta aprobó la emisión de los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos), cuya versión es la vigente.



- XXII. El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral, cuya versión es la vigente.
- XXIII. El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral.
- XXIV. El 14 de junio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA065-24, la Junta aprobó la actualización de Procedimiento para el control de la información documentada y la Guía para crear y actualizar la información documentada, pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral.
- XXV. El 15 de agosto de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA087-24, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXVI. El 13 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA094-24, la Junta Administrativa aprobó los Programas Institucionales y Específicos, para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXVII. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, el cual en su SEGUNDO transitorio establece que, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la

entrada en vigor del Decreto, y que en dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del artículo citado.

XXVIII. El 30 de septiembre de 2024, mediante Acuerdos IECM-JA104-24; IECM-JA105-24; IECM-JA106-24 e IECM-JA107-24, la Junta aprobó respectivamente, la modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales; la Modificación al Manual de Planeación para el ejercicio fiscal 2025; el ajuste al Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros 2025, así como la Apertura Programática Presupuestal 2025, todos del Instituto Electoral.

XXIX. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

XXX. El 25 de octubre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA113-24, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$1,920,439,077.00 (mil novecientos veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

XXXI. El 30 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024, el Consejo General, aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y

Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.

- XXXII. El 19 de diciembre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA127-24, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del poder judicial de la Ciudad de México.
- XXXIII. El 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1512 Bis, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial Local, así como del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal de la Ciudad de México.
- XXXIV. El 26 de diciembre de 2024, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que por primera vez la ciudadanía elegirá con su voto a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la capital del país.
- XXXV. El 27 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1515 tomo II, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de **\$2,153,026,964.25** (dos mil ciento cincuenta y tres millones veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.).

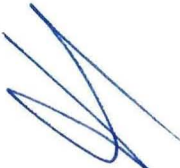
Dicho Decreto señala que la asignación prevista ya incluye una provisión de recursos por \$785,049,530.00 (setecientos ochenta y cinco millones cuarenta y nueve mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) para cubrir los gastos de la elección por voto popular de las personas juzgadoras que



integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, en caso de ser aprobadas las modificaciones relativas a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley Procesal Electoral, ambos de la Ciudad de México. De igual manera, incluye las provisiones necesarias para el Financiamiento Público de Partidos Políticos y para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

XXXVI. El 14 de enero 2025, mediante Acuerdos IECM-JA002-25 e IECM-JA003-25, la Junta aprobó respectivamente, el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025; el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.

XXXVII. El 15 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.



XXXVIII. El 21 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2025, el Consejo General, aprobó diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral.

XXXIX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General, aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

- XL. El 30 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA019-25, la Junta aprobó la actualización de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.

### **C o n s i d e r a n d o s**

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa.
2. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta Administrativa como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el artículo 83, fracción XI del Código, tiene dentro de sus atribuciones emitir los Lineamientos y procedimientos técnicos-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral.
4. Que la Junta en términos del artículo 83, fracción XX inciso c) del Código, tiene dentro de sus atribuciones la aplicación de mecanismos y procedimientos de planeación operativa institucional, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
5. Que de acuerdo con el artículo 87 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales; así como de las tareas de planeación, seguimiento y evaluación de los asuntos administrativos del Instituto Electoral.

6. Que el artículo 88, fracción III del Código, la Secretaría Administrativa tiene entre sus atribuciones instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones.
7. Que con fundamento en los artículos 83, fracción XI y 88, fracción VII inciso a), del Código, mediante oficio IECM/SA/87/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, adscrita a la Secretaría Administrativa, remitió al Secretario de la Junta para su análisis, discusión o en su caso aprobación, la propuesta de los Lineamientos Generales para la supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral.
8. Que el numeral 5 del Plan General de Desarrollo 2023-2026, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, señala que el seguimiento y la evaluación del PGD contará con los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación de cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral, los cuales serán aprobados por la Junta.
9. Que las modificaciones que se proponen de los Lineamientos consisten básicamente en actualizar el contenido del apartado de: Marco normativo, Supervisión, Seguimiento, Evaluación, Indicadores e Instrumentos del PGD de este Instituto Electoral.
10. Que los Lineamientos mencionados en el considerando 7, fueron elaborados dentro del marco de la Política de Gestión de Calidad, en observancia de la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral, de conformidad con la normativa vigente y con los fines, obligaciones y compromisos establecidos en el Código.



Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**A c u e r d o**  
**IECM-JA040-25**

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización de los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el documento Anexo el cual forma parte integral del presente Acuerdo. En consecuencia, déjense sin efectos los Lineamientos aprobados por la Junta el 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA057-23.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** La aplicación y difusión de dichos Lineamientos estará a cargo de la Secretaría Administrativa.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que haga del conocimiento de todo el personal de este Instituto Electoral, los Lineamientos mencionados en el punto de Acuerdo PRIMERO.


**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo con su anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 9, fracción XI, 10, fracción X y 27 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

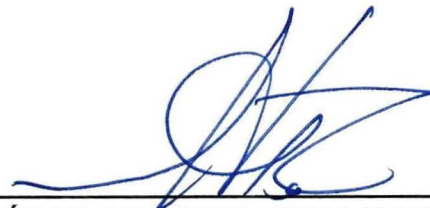
**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



---

**MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN**



---

**LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y  
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**MARZO, 2025**

Two handwritten signatures in blue ink are located in the bottom right corner of the page. The signature on the left is more complex and cursive, while the one on the right is simpler and more stylized.





**Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**IECM-JA040-25**  
Código: SA/DPRF/LI/01  
Revisión: 02  
Fecha de revisión: 14-03-2025  
Fecha de emisión: 30-03-2023

## Contenido

I. Marco Normativo.....	3
II. Disposiciones Generales.....	4
III. De la Supervisión.....	8
IV. Del Seguimiento.....	9
V. De la Evaluación.....	12
VI. De los Informes.....	14
VII. De los Indicadores.....	15
VIII. De los Instrumentos.....	18
IX. Vigencia.....	18
Referencias.....	19

## Control de Cambios

Revisión	Fecha	Descripción del Cambio
01	14 marzo 2025	Actualización en los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none"><li>• Marco Normativo;</li><li>• Disposiciones Generales;</li><li>• Supervisión;</li><li>• Seguimiento;</li><li>• Evaluación;</li><li>• Informes;</li><li>• Indicadores, e</li><li>• Instrumentos.</li></ul>
00	30 marzo 2023	Emisión del documento.



## Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

### I. Marco Normativo.

La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 46, señala que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), posee la naturaleza jurídico-política de un Órgano Autónomo del Estado. Esto le otorga un carácter especializado e imparcial, personalidad jurídica y patrimonio independiente. Goza de plena autonomía técnica y de gestión, con la capacidad de tomar decisiones sobre el uso de su presupuesto y la facultad de determinar su estructura interna de acuerdo con lo dispuesto en las leyes pertinentes. Además, su actuación se enmarca en ésta completa autonomía técnica y de gestión, lo que, le permite ejercer control sobre su presupuesto y configurar su organización interna conforme a lo establecido en las normas y leyes aplicables.

Que conforme a lo establecido en el artículo 83, fracciones XI y XX inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM), corresponde a la Secretaría Administrativa poner a consideración de la Junta Administrativa los mecanismos y procedimientos de planeación operativa institucional.

En la fracción III del artículo 88 del CIPECM, dispone que es atribución del Secretario Administrativo, dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los Acuerdos aprobados por el Consejo General en el ámbito de sus atribuciones.

Los presentes Lineamientos Generales para el Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tienen el propósito de actualizar los aprobados mediante el Acuerdo IECM-JA057-23, en apego al numeral 6 que señala *"su contenido podrá ser modificado o derogado a propuesta de la Secretaría Administrativa, en caso de que cambien las condiciones para su ejecución y se requiera adecuar los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación"*.

Conforme a lo establecido en el Capítulo 4, apartado 6, del Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, los presentes Lineamientos, son de carácter obligatorio y de observancia general para todas las Unidades Responsables del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



## Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

IECM-JA040-25

Código: SA/DPRF/LI/01

Revisión: 02

Fecha de revisión: 14-03-2025

Fecha de emisión: 30-03-2023

### II. Disposiciones Generales.

Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio y de observancia general para todas las unidades responsables del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), y tienen por objetivo establecer un conjunto de disposiciones que regulen los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (PGD), para el periodo que corresponda, a fin de vincular la planeación de corto plazo con la de mediano y largo plazo y establecer parámetro de medición del logro de los objetivos estratégicos señalados en el PGD.

1. Los elementos del Sistema de Gestión Institucional se ubican en tres niveles: Estratégico, táctico y operativo.

En el nivel estratégico, corresponde al PGD que reúne las directrices acordadas por la alta dirección y orienta la gestión conforme a los principios rectores que rigen el actuar del personal del IECM; en su Misión, Visión, Valores, Política de Calidad y Políticas Generales, objetivos estratégicos, líneas de acción, los enfoques de procesos y de mejora continua, ejes transversales de transparencia proactiva, perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, enfoque al capital humano, calidad e innovación, en este nivel se plasma la perspectiva que busca alcanzar el IECM en un futuro de mediano plazo.

El nivel táctico delimita el ámbito de acción y ejecución de los grandes propósitos institucionales, mediante los que se entregan bienes y servicios a la población objetivo, es decir los componentes que integran los programas institucionales y específicos anuales, que agrupan las actividades institucionales, en las que se establecen proyectos, estrategias específicas, objetivos y metas de desempeño, bajo los cuales se ejecuta y completa el ciclo de gestión institucional.

En el cumplimiento de las actividades y acciones que integran los programas institucionales y específicos y su avance conforme a las metas y objetivos planeados, son corresponsables con las personas Titulares de cada UR, las personas a cargo de las Direcciones de Área, Jefaturas de Departamento, Oficinas, Coordinaciones, y demás áreas adscritas a cada UR, conforme a las funciones que realizan, proyectos a cargo y atribuciones conferidas por cualquier medio formalmente establecido.

La planificación operativa contempla los procesos de inicio a fin, mediante los que se ejecutan las actividades, sus acciones y se alcanzan las metas trazadas, se basa en los procedimientos necesarios para que los sistemas operacionales funcionen de forma estable y confiable, y principalmente se sustenta en el Sistema de Gestión, el Capital Humano y la Cultura Organizacional como columnas vertebrales del sistema de gestión institucional.

2. La implementación, seguimiento y evaluación del PGD se compone de los siguientes elementos señalados en el mismo:

- 1) Definición de Programas Institucionales y/o Específicos, que impacten en la Planeación Estratégica.





**Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**IECM-JA040-25**  
Código: SA/DPRF/LI/01  
Revisión: 02  
Fecha de revisión: 14-03-2025  
Fecha de emisión: 30-03-2023

- 2) Plan de actividades específicas, relacionadas con las líneas de acción que permitan asegurar su realización.
  - 3) Establecimiento de parámetros de seguimiento estratégicos, que permitan conocer el impacto de las actividades institucionales en el logro de los objetivos estratégicos.
  - 4) Reporte ejecutivo trimestral y anual de acuerdo con lo señalado en el apartado específico de los presentes lineamientos, donde se muestren los avances y recomendaciones de mejora.
  - 5) Reunión anual para evaluar los resultados y realizar los ajustes necesarios a los objetivos estratégicos y líneas de acción que permitan atender los cambios del entorno, de la propia institución y de las partes interesadas.
3. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
- a) **Actividad Institucional (AI):** Conjunto de acciones organizadas y relacionadas entre sí, que tienen como fin cumplir un objetivo y producir los bienes o servicios que satisfagan las demandas y necesidades de la población por atender. Las AI's, se clasificarán en sustantivas, que comprenden las acciones vinculadas directamente con los fines institucionales; y de apoyo, que contribuyen a una adecuada operación del Instituto.
  - b) **Base de datos electorales y de participación ciudadana:** Conjunto de datos numéricos que permiten analizar el desempeño institucional y realizar una observación confiable, de los temas electorales y de participación ciudadana.
  - c) **Consejo General:** El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
  - d) **Dato:** Información concreta sobre hechos y elementos, entre otros.
  - e) **Dirección:** La Dirección de Planeación y Recursos Financieros.
  - f) **Encuesta:** Serie de preguntas que se hace a una muestra de personas para reunir datos o para determinar parámetros de la opinión pública sobre un asunto determinado.
  - g) **Estadística electoral y de participación:** Se refieren a la integración de datos y hechos concretos, electorales y de formación y participación ciudadana tales como: electores, votantes, población, características demográficas, ubicación, actitudes, opiniones y preferencias



**Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**IECM-JA040-25**

Código: SA/DPRF/LI/01

Revisión: 02

Fecha de revisión: 14-03-2025

Fecha de emisión: 30-03-2023

políticas de las personas, resultados de las elecciones, actividades de formación y educación, seguidores y reacciones en redes sociales, entre otros, los cuales pueden expresarse cuantitativamente y que pueden sujetarse a tratamiento matemático para su análisis.

- h) Indicador: Dato o información que sirve para conocer o valorar las características y la intensidad de un hecho, para determinar su evolución en el tiempo.
- i) Indicador de calidad: Miden un atributo específico de la provisión de los bienes y servicios que produce un programa o una AI, referido a la capacidad de respuesta oportuna y directa con respecto a las necesidades y expectativas de los beneficiarios.
- j) Indicador de eficacia: Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
- k) Indicador de eficiencia: Mide que tan bien se han utilizado los recursos en la producción de resultados.
- l) Indicador de efectividad: Este concepto involucra la eficiencia y la eficacia, es decir, el logro de los resultados programados en el tiempo con los costos.
- m) Indicador estratégico: Mide el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos vinculados a los programas institucionales y específicos del IECM.
- n) Indicador de gestión: Mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.
- o) Indicador de impacto: Se enfoca en medir el cambio o comportamiento generado después de la intervención.
- p) Instituto: El Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- q) Junta Administrativa: La Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- r) Partes interesadas: Son las personas u organizaciones que pueden verse afectadas o que pueden afectar a las actividades de la



**Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

institución; para el IECM sus partes interesadas son la ciudadanía, partidos políticos, instancias jurisdiccionales y de representación comunitaria, como tribunales, las COPACOS, entre otras. Se encuentra identificadas en las Matrices de partes interesadas, disponibles en: <https://www.iecm.mx/el-sistema-de-gestion-de-calidad-electoral-del-iecm/>

- rr) Políticas Generales: Son los criterios de acción consistentes en el uso de los medios, los recursos y los esfuerzos para lograr el cumplimiento cabal de los objetivos estratégicos del Plan General, aprobados por el Consejo General.
- s) PGD Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2023-2026.
- t) Programas Generales: Son los programas institucionales y/o específicos, conforme a lo señalado en el artículo 86 fracción IV del Código.
- u) POA: Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- v) Satisfacción del cliente: Se refiere al nivel de conformidad de la persona o parte interesada, respecto al servicio brindado, en función de sus necesidades y expectativas.
- w) Secretaría Administrativa: La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- x) El Sistema (SIAD) Sistema Informático Integral de Administración, herramienta informática que alberga el sistema de contabilidad gubernamental, y los mecanismos tecnológicos para realizar la planeación, seguimiento y evaluación institucional.
- y) Sistema de Gestión de Calidad Electoral: Conjunto de principios y herramientas que apoyan la operación institucional, bajo un enfoque sistémico y de procesos, a mejorar la calidad de sus productos y servicios, se conforma de los procesos y responsabilidades claramente definidos, se basa en los requisitos establecidos en la norma internacional ISO/TS 54001:2019 (ISO Electoral) y permite al Instituto Electoral de la Ciudad de México planear, ejecutar y controlar los procesos que se ponen en marcha cuando presta alguno de sus servicios sustantivos: gestión de procesos electorales locales,





**Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**IECM-JA040-25**

Código: SA/DPRF/LI/01

Revisión: 02

Fecha de revisión: 14-03-2025

Fecha de emisión: 30-03-2023

mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y fomento a la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, a fin de alcanzar sus objetivos y asegurar la prestación de los servicios aportando valor público y con altos estándares de calidad.

z) **Transparencia proactiva** Generar e implementar los instrumentos que fomenten y garanticen el acceso, la consulta y la generación de datos abiertos; así como, la rendición de cuentas ante la ciudadanía, de forma clara y entendible.

aa) **Unidades responsables (UR):** Se refiere a los Órganos Directivos, Ejecutivos, Técnicos, Desconcentrados, la Contraloría General del Instituto Electoral de la Ciudad de México que realizan el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas institucional.

ab) **Valor público:** Es uno de los ejes transversales de la planeación institucional, que consiste en colocar a la ciudadanía en el centro de la gestión institucional, entendiendo que son las ciudadanas y los ciudadanos quienes le otorgan valor a los servicios que reciben en función de la calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas.

4. Corresponde a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros de la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la aplicación de los presentes Lineamientos.

5. La vigencia de los presentes Lineamientos es la misma que la del Plan General y tendrá continuidad hasta la aprobación de nuevos Lineamientos. Sin embargo, su contenido podrá ser modificado o derogado a propuesta de la Secretaría Administrativa, en caso de que cambien las condiciones para su ejecución y se requiera adecuar los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación.

### **III. De la Supervisión.**

6. La supervisión es la inspección que ejerce el Consejo General sobre el avance del cumplimiento del Plan General; se realizará a través de los informes que presenten las Secretaría Ejecutiva y Administrativa en los que se describa el cumplimiento y resultados alcanzados; la actualización y análisis de los factores internos y externos y el análisis de los riesgos inherentes a los procesos; el impacto y calidad logrados; así como, el análisis del ejercicio de gasto.

7. Los informes que se presenten al Consejo General incluirán las conclusiones que orienten la continuidad de los programas y actividades, la valoración de las desviaciones de lo planeado, las



**Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**IECM-JA040-25**

Código: SA/DPRF/LI/01

Revisión: 02

Fecha de revisión: 14-03-2025

Fecha de emisión: 30-03-2023

acciones de mejora y modificación de los planteamientos proyectados, entre otros, que permitan atender los cambios en el entorno de la propia Institución y de las partes interesadas.

8. A través de la supervisión, el Consejo General podrá asegurar el desarrollo de las actividades previstas en apego al marco estratégico establecido, para ello y para cumplir las actividades a que se refiere los artículos 77 fracción XVI y 86 fracción IV del Código, todas las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, integrarán los programas institucionales y específicos que les permitan estructurar sus actividades, desde los procesos de planeación y presupuestación, ejecución, entrega y valoración de los resultados generados y cumplimiento de metas con base en los indicadores definidos en sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), incluyendo la valoración de los cambios en el contexto interno y externo, y la gestión de los riesgos presentes, conforme a sus respectivas Matrices de Gestión de Riesgos.
9. Los informes trimestrales y anuales que elaboren las Unidades Responsables, para rendir cuentas sobre el avance y cumplimiento de sus Programas Institucionales y Específicos, deben comprender los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados programados y alcanzados, vinculados a indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación señalados en el numeral anterior, mismos que se derivan del Plan General y se vinculan al Programa Operativo Anual y financieramente al Presupuesto de Egresos anual.
10. Los Programas Institucionales podrán integrar dos o más rubros de los referidos en el artículo 83 fracción II del Código. Los programas específicos podrán integrar la totalidad de los proyectos, atribuciones o procesos a cargo de las unidades responsables en uno o varios documentos.
11. Las actividades institucionales definidas en los programas institucionales y específicos se vincularán con las líneas de acción, objetivos estratégicos y políticas generales. Asimismo, incorporarán en lo aplicable, aspectos relacionados con los ejes transversales establecidos en el PGD.
12. Las personas Titulares de las UR, serán responsables de la confiabilidad, veracidad y certeza de la información que se presente en los informes trimestrales de cumplimiento y avance de los Programas Institucionales y Específicos en el ámbito de sus atribuciones; y realizarán las acciones pertinentes que garanticen la consistencia, congruencia y solidez en la rendición de cuentas relativa al desempeño institucional, que atestigüen los referidos informes.

#### **IV. Del Seguimiento.**

13. El seguimiento es el proceso sistemático, ejecutado por la Secretaría Administrativa, a través del cual se verifica la contribución de los programa institucionales y específicos, a los objetivos estratégicos definidos en el Plan General de Desarrollo.
14. Para evaluar el nivel de desempeño institucional, se realizará el seguimiento a los indicadores, metas y objetivos definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa institucional y





**Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**IECM-JA040-25**

Código: SA/DPRF/LI/01

Revisión: 02

Fecha de revisión: 14-03-2025

Fecha de emisión: 30-03-2023

específico, a nivel de componente y fin, para evaluar el grado de contribución e impacto en el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

15. Asimismo, se realizará el seguimiento operativo a través del registro y análisis de la información de avance de las actividades institucionales que se desprenden de los programas institucionales y específicos y que integran el POA. Se evaluarán los datos reportados mensualmente en el sistema por las unidades responsables, con relación a lo programado a nivel de componente, y anualmente a nivel de fin en sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados.
16. Cada trimestre se realizará el análisis de las metas programadas con las alcanzadas y en su caso deberán registrarse en el SIIAD las desviaciones, justificando la modificación de metas correspondiente al trimestre.
17. La modificación de metas que se realice durante el ejercicio fiscal, en relación a las metas programadas y aprobadas en el Programa Operativo Anual del ejercicio correspondiente, se realizará bajo los siguientes criterios:
  - a) Siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos, resultados y transparencia.
  - b) Exista causas justificadas y su soporte documental que avale la desviación física por arriba o por abajo de la meta original.
  - c) Se cuente con la autorización del titular de la UR o área correspondiente y no afecte el presupuesto del área.
  - d) No modifique la apertura programática aprobada para el ejercicio fiscal en curso.
18. Todas las unidades responsables, durante los primeros diez días naturales de cada mes posteriores al término del periodo que se reporte, deberán actualizar en el SIIAD la información de avance de las actividades institucionales, de acuerdo a los resultados programados y alcanzados proporcionando información suficiente y pertinente para cada uno de sus indicadores; asimismo registrarán los datos para la estadística electoral y de participación, la cual sirve de base para evaluar cualitativamente diferentes indicadores.
19. Los datos que se integren a los informes trimestrales y anuales que las UR presenten a las Comisiones Permanentes y/o al Consejo General, deben tomar como base los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados programados y alcanzados, vinculados a indicadores de desempeño registrados y aprobados en el POA y deben ser consistentes y congruentes con los datos registrados en el SIIAD.
20. Todas las unidades responsables de programas institucionales y específicos actualizarán la Gestión de riesgos a través de la evaluación y seguimiento de su Matriz de Gestión de Riesgos de forma bimestral durante los primeros diez días naturales terminado el bimestre, de acuerdo a los cambios o tendencias en el entorno interno y externo, de Procesos Electorales Local y Extraordinario, Proceso de Consulta de Presupuesto Participativo, de elección de Comisiones de Participación Comunitaria u otros establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.





**Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

21. La información será registrada en los apartados del SIIAD definidos para estos fines, por conducto del enlace designado por cada unidad responsable para coordinar y recopilar la información que servirá para el seguimiento. Las personas Titulares de las UR implementaras los mecanismos de supervisión y revisión que aseguren la confiabilidad de los registros que realice su enlace designado.
22. El análisis de los datos, indicadores y la Gestión de Riesgos señalados en el numeral anterior se hará de forma permanente siendo responsabilidad de la Secretaría Administrativa por conducto de las áreas adscritas a dicho órgano ejecutivo, sistematizar y analizar la información y en su caso requerir información complementaria para elaborar conclusiones sobre el cumplimiento de resultados, actualización factores internos y externos, gestión de riesgos y evaluación de impacto.
23. El seguimiento programático presupuestal y del ejercicio del gasto se realizará de forma mensual, y los resultados de su evaluación y análisis se informará de manera trimestral y anual, para cumplir con lo señalado en los artículos 83 fracción XXIV y 88 fracción VIII del (CIPECM).
24. Para cumplir lo señalado en el artículo 58 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el análisis del ejercicio del gasto se desagregará en los siguientes apartados:
  - a) El Avance Programático-Presupuesta;
  - b) La emisión de Estados Financieros y presupuestales;
  - c) El Avance Financiero por clasificación económica, administrativa, programática y por objeto del gasto.
25. El seguimiento a la medición de los procesos que conforman el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, será responsabilidad de la Subdirección de Gestión de la Calidad y deberá considerar la medición de los siguientes aspectos:
  - Resultados de la satisfacción de partes interesadas.
  - Atención y seguimiento a los hallazgos de los ejercicios de auditoría interna y/o externa.
  - Atención y seguimiento a los hallazgos derivados de la observación electoral.
  - Actualización de los riesgos asociados a los procesos, así como verificar la eficacia de las acciones determinadas para mitigar su impacto.
  - Identificación de cambios y desviaciones en los procesos y su impacto en la prestación de los servicios; así como identificación de áreas de oportunidad y de mejora en los procesos, mediante auditorías internas de calidad.
26. El seguimiento a que se refiere el artículo 19 fracciones XXIV y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, se realizará a través de los Planes de Desarrollo del Servicio y cronogramas Integrales de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, así como de los Procesos Electorales Locales.
27. Para ello los Planes de Desarrollo del Servicio y Cronogramas Integrales, se elaborarán en el trimestre previo al ejercicio fiscal en que se ejecutarán los ejercicios electivos o consultivos respectivos.



## Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

IECM-JA040-25

Código: SA/DPRF/LI/01

Revisión: 02

Fecha de revisión: 14-03-2025

Fecha de emisión: 30-03-2023

28. La Subdirección de Gestión de la Calidad acompañará el seguimiento de los Planes de Desarrollo del Servicio y Cronogramas Integrales, y para ello impulsará el desarrollo de una herramienta de administración del ciclo de gestión y proyectos involucrados.
29. Las unidades responsables deberán realizar la medición, evaluación y seguimiento de la percepción de los clientes y partes interesadas del grado en que se cumplen sus necesidades y expectativas; así como determinar los métodos para obtener, analizar e interpretar esta información.
30. La Subdirección de Gestión de la Calidad promoverá mecanismos homologados, unificados y digitales, para recabar, sistematizar y comunicar los resultados de los instrumentos de medición de la satisfacción de los clientes y partes interesadas internas y externas.
31. Como parte de la medición del desempeño de los procesos y generación de valor público, las unidades responsables deberán atender los hallazgos que deriven de los ejercicios de auditorías de calidad internas, externas, así como hallazgos de la observación electoral, a fin de asegurar que las unidades responsables identifiquen áreas de oportunidad en la ejecución de los procesos y para asegurar la calidad e innovación en la prestación de los servicios.
32. Las unidades responsables deberán determinar y seleccionar las oportunidades de mejora susceptibles de implementar con la debida oportunidad y previo a la siguiente jornada consultiva o electoral, gestionar la adopción de toda acción necesaria para mejorar el desempeño de los procesos, con énfasis en cumplir los requisitos y expectativas de la ciudadanía y demás partes interesadas y aumentar su satisfacción.
33. La Subdirección de Gestión de la Calidad apoyará en la elaboración y seguimiento de los planes de acción con las unidades responsables que sean pertinentes para atender los hallazgos de auditoría interna y externa, así como las áreas de oportunidad y de mejora que se presenten en los procesos.

### V. De la Evaluación.

34. La evaluación es un proceso sistemático, oportuno y esencial que permite a los órganos directivos, ejecutivos y técnicos del Instituto asegurar que se logren los objetivos establecidos en el Plan General, detectar desviaciones significativas o potenciales en la ejecución de éste y hace posible introducir acciones correctivas antes de que una situación esté fuera de control e impida u obstaculice el cumplimiento de los objetivos establecidos.
35. La evaluación del Plan General se llevará a cabo a través del análisis de la información que arroje el seguimiento de las metas, objetivos, indicadores y acciones registradas en las actividades institucionales que integran el POA.
36. La evaluación de cumplimiento y resultados alcanzados tiene la finalidad de medir el grado de avance de los indicadores que se hayan diseñado para cada AI que integra el POA, a nivel de componente y





**Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**IECM-JA040-25**

Código: SA/DPRF/LI/01

Revisión: 02

Fecha de revisión: 14-03-2025

Fecha de emisión: 30-03-2023

de fin de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Institucionales y Específicos. Mide el nivel de cumplimiento de los resultados, sub resultados y metas de las unidades responsables, con relación a lo programado.

37. El análisis de los datos e información recabada debe confirmar la continuidad de los proyectos, programas y actividades, o bien reajustar las metas y/o redefinir las actividades institucionales.
38. La evaluación de cumplimiento y resultados considerará los cambios en el contexto interno y externo lo que permitirá analizar la modificación de metas en relación con lo programado en función de las metas alcanzadas.
39. La evaluación que se realizará del PGD con los datos registrados en el SIIAD de cada una de las actividades institucionales registradas se medirán por: objetivos estratégicos, unidades responsables, resultados y sub resultados y programas institucionales y específicos siendo los siguientes parámetros:
  - a) Eficacia definida como la relación que existe entre el total de metas programadas en los programas Institucionales y específicos y las metas alcanzadas.
  - b) Eficiencia definida como la relación del presupuesto autorizado con el devengado.
  - c) Efectividad definida como la relación de la eficacia con la efectividad.
  - d) Se incluirán los parámetros definidos para medir los objetivos estratégicos señalados en el PGD.

Si la información proporcionada por las unidades responsables de gasto permite medir otros parámetros se incluirá en la evaluación.

40. La evaluación y actualización de los factores internos y externos, tiene como objetivo la observación del contexto, para encuadrar y garantizar la vigencia del diagnóstico que sustenta la formulación de líneas de acción del Plan General; se presenta mediante la herramienta FODA y debe proporcionar información que permita redefinir o formular ajustes a las líneas de acción y en su caso, a las políticas generales y objetivos estratégicos.
41. La evaluación de los riesgos inherentes a los procesos tiene como finalidad la actualización de los riesgos asociados a los procesos, así como verificar la eficacia de las acciones determinadas para mitigar su impacto. Tiene como base la Matriz de Gestión de Riesgos de los programas institucionales y específicos, y busca que, con enfoque preventivo en relación con los riesgos presentes, se implementen acciones y actuaciones necesarias para evitar que dichos riesgos se materialicen e impidan u obstaculicen el logro de los objetivos planteados.
42. La evaluación de impacto identificará el nivel de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de fin de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas institucionales y específicos.
43. La evaluación financiera, programático - presupuestal proporcionará información cuantitativa y cualitativa acerca del uso racional, económico y transparente de los recursos presupuestales





**Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**IECM-JA040-25**

Código: SA/DPRF/LI/01

Revisión: 02

Fecha de revisión: 14-03-2025

Fecha de emisión: 30-03-2023

disponibles, en la consecución de los objetivos establecidos y ejecución de las actividades institucionales que integran el POA, durante la vigencia del Plan General.

44. La evaluación de la calidad en los procesos electorales o de participación ciudadana, se medirá a partir del avance en la atención y seguimiento de los planes de acción establecidos por las unidades responsables para atender los hallazgos derivados de las encuestas de satisfacción de las partes interesadas, de los hallazgos de auditorías internas, externas, y de los hallazgos de la observación electoral.

## **VI. De los Informes.**

45. Atendiendo los criterios de utilidad, eficiencia y relevancia se integrarán tres tipos de informes que abarquen los siguientes rubros:

A. De Cumplimiento y de Resultados que integre los siguientes apartados:

- a) Cumplimiento y de resultados.
- b) Factores Internos y externos.
- c) Evaluación de impacto.
- d) Gestión de riesgos.
- e) Calidad en los procesos electorales o de participación ciudadana.

B. De avance financiero, programático presupuestal.

C. De cumplimiento y avance de los Programas Generales: Institucionales y Específicos.

46. Se elaborarán con datos acumulativos, con la periodicidad que señala el Código y normativa interna y en los casos procedentes, su presentación a la Junta Administrativa está a cargo de la Secretaría Administrativa por conducto de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros.

47. El apartado de calidad en los procesos electorales o de participación ciudadana, incluirá el estatus de las acciones determinadas por las unidades responsables, respecto a los hallazgos de los ejercicios de auditoría interna, externa o bien hallazgos de la observación electoral. Integrará los resultados de las encuestas de satisfacción que se reciben por parte de los órganos desconcentrados, así como los resultados de las encuestas de satisfacción que realicen las unidades responsables.

48. Será obligación de las unidades responsables reportar los resultados alcanzados, así como proporcionar la información aclaratoria que corresponda cuando no se hayan alcanzado los resultados planificados y resguardar las evidencias de la información proporcionada.

49. Los informes y registros deberán aportar información veraz, congruente, relevante, concisa, oportuna, verificable y homogénea, de tal forma que permita su comparación a través del tiempo, posibilitando generar una base de datos estadísticos cuantitativos, cualitativos, electorales y de participación ciudadana, así como de calidad en los procesos, que contribuyan a la toma de decisiones y a la



generación de diversos reportes y análisis, de interés y utilidad para los órganos de dirección y de la ciudadanía.

## **VII. De los Indicadores.**

50. Los Indicadores serán el vínculo entre la planeación operativa, táctica y estratégica, a través de ellos y de los datos de información estadística electoral, de participación ciudadana y de calidad en los procesos que proporcionen las unidades responsables, se realizará el análisis necesario para evaluar el desempeño institucional y el cumplimiento del PGD.
51. Los indicadores serán la base para construir los parámetros de evaluación de cumplimiento del PGD.
52. Los indicadores proporcionarán información objetiva, cuantitativa y cualitativa acerca del avance y cumplimiento de los objetivos de las actividades institucionales, de la calidad de los procesos electorales y de participación ciudadana, así como del desempeño de las unidades responsables del Instituto. Involucran el contexto interno y externo, de forma tal que posibiliten la prevención y detección de desviaciones en el logro de los objetivos operativos, tácticos y estratégicos, y de las líneas de acción.
53. En cumplimiento a los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico*, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los indicadores deberán cumplir con los siguientes atributos:

*Ser una "expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados".*

*A) Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:*

- a) Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;*
- b) Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;*
- c) Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;*
- d) Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;*
- e) Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y*





**Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**IECM-JA040-25**

Código: SA/DPRF/LI/01

Revisión: 02

Fecha de revisión: 14-03-2025

Fecha de emisión: 30-03-2023

*f) Aportación marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.*

B) Los "indicadores deberán ser estratégicos y de gestión" (CONAC). Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del PDG y los de gestión deberán medir el avance y el logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras unidades responsables del IECM.

C) Los indicadores deberán tener como mínimo los siguientes datos:

Unidad responsable del gasto y responsable operativo.

Tipo: Actividad Institucional (indicador de componente), de propósito o de fin.

Nombre del Indicador: Denominación precisa y única con la que se distingue al indicador y se permite evaluar los resultados e impactos del programa.

Objetivo: Es la expresión que parte de un diagnóstico y expresa la situación que se desea alcanzar se incluirá en la ficha descriptiva de la actividad institucional correspondiente.

Nivel de Objetivo: Indicar el nivel del objetivo del indicador.

Los niveles de objetivos se clasifican como:

Fin: Objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Institucional o específico contribuye para su cumplimiento en el largo plazo y se vincula al PGD correspondiente.

Propósito: Resultado o efecto directo a ser logrado en los beneficiarios del programa, derivado de la entrega de los componentes o actividades institucionales.

Componente: Bienes y servicios proporcionados a la población beneficiaria o a las áreas del IECM en el transcurso de la ejecución de los programas y que son necesarios para alcanzar el propósito.

Acciones: Agrupación general de actividades requeridas para producir los componentes del programa; es decir, los bienes y servicios señalados en las actividades institucionales.

Tipo de Indicador de desempeño: Estratégico o de gestión.





**Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**IECM-JA040-25**

Código: SA/DPRF/LI/01

Revisión: 02

Fecha de revisión: 14-03-2025

Fecha de emisión: 30-03-2023

Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del PDG y de los programas institucionales o específicos y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación en el uso de los recursos.

Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras unidades responsables del IECM.

- Método de Cálculo: Representa la ecuación (expresión algebraica) mediante la cual será calculado el indicador; es decir, la forma en que se relacionan las variables.
- Dimensión por medir: La dimensión del indicador es el aspecto particular del objetivo a ser medido y se clasifica en:
- a) Eficacia: Mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
  - b) Eficiencia: Mide la relación entre los recursos programados y los utilizados en la generación de los bienes y / o servicios;
  - c) Economía: Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros; y
  - d) Calidad: Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa de referencia.
- Frecuencia de Medición: Es la periodicidad en la cual será medido el indicador. Esta puede ser mensual, trimestral, anual o incluso por un lapso mayor.
- Unidad de Medida: Es la magnitud de referencia que permite cuantificar y comparar elementos de la misma especie.
- Línea Base: Registrar el valor inicial del Indicador que se toma como referencia para comparar el avance del objetivo.
- Meta Programada: Son los resultados que se espera que ocurran durante un periodo específico del programa.
- Meta Alcanzada: Son los resultados logrados durante el ejercicio presupuestal.

Los indicadores que dan cuenta del desempeño institucional serán los determinados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del programa correspondiente y se describen en la Ficha Técnica del Indicador.



## **VIII. De los Instrumentos.**

54. Para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del PGD, el Departamento de Evaluación y Seguimiento se apoyará en el SIIAD, el cual es una herramienta informática que proporcionará información específica acerca del avance de cada actividad institucional, de los indicadores, de la base de datos de estadísticas electorales, participación ciudadana y de calidad en los procesos, así como la relativa a los objetivos operativos, tácticos, estratégicos y líneas de acción del PGD, vinculados a las acciones, resultados y sub resultados del POA.
55. Las unidades responsables registrarán la información en el SIIAD mensualmente, por conducto de sus enlaces designados por la persona titular de la UR y cada trimestre se analizará y sistematizará, con la finalidad de verificar en qué medida se han cumplido las metas programadas, para posteriormente integrar el informe correspondiente a partir de los datos y conclusiones obtenidas.
56. Los enlaces designados por cada unidad responsable deberán registrar en el SIIAD, la información en el apartado que corresponda, durante el periodo de apertura del sistema que se comunique mensualmente.
57. En caso de que una actividad institucional no presente los avances programados, la unidad responsable registrará la causa o el motivo de las desviaciones, adicionalmente se deberá de sustentar con evidencia válida que compruebe los motivos expuestos.
58. Las personas titulares de las unidades responsables son las generadoras de la información que da cuenta del cumplimiento de lo planeado, por lo que son responsables de los datos que se registren, informen y publiquen, debiendo implementar las acciones correctivas necesarias cuando la información proporcionada no sea correcta y completa.
59. La Secretaría Administrativa elaborará un tablero de control y un semáforo, que muestre por Actividad institucional la información evaluada, las desviaciones existentes entre el avance programado esperado y el avance real obtenido, informando a las personas titulares de las unidades responsables los datos a fin de que implementen las acciones correctivas y medidas de control que faciliten el logro de la actividad institucional.

## **IX. Vigencia.**

60. La vigencia de los presentes Lineamientos es a partir de marzo de 2025 y hasta en tanto no se emita un nuevo Lineamiento.
61. Con la autorización del presente Lineamiento, se actualizan y sustituyen los "Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México", aprobados con el Acuerdo de la Junta Administrativa IECM-JA057-23 de fecha 30 de marzo de 2023.



**Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**IECM-JA040-25**

Código: SA/DPRF/LI/01

Revisión: 02

Fecha de revisión: 14-03-2025

Fecha de emisión: 30-03-2023

62. Atendiendo a principios de eficiencia, relevancia y economía, no se elaborarán informes que no estén expresamente señalados en este Lineamiento o en el (CIPECM).

**Referencias.**

(s.f.).

CONAC. (s.f.). *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores mediante la Metodología de Marco Lógico.*

[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_15\\_002.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_15_002.pdf).